



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Técnico de Revisión Legislativa
"Año del Desarrollo Agroforestal"

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

DETEREL 303/2017.

A la : Comisión Permanente de **Cultura.**

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre proyecto de ley que declara el 3 de julio de cada año como "Día de la Dignidad Nacional" y modifica el artículo 3 de la Ley No. 492, del 27 de octubre de 1969, que declara la Ciudad Colonial de Santo Domingo de Guzmán, zona declarada por Decreto No. 1650 del 13 de septiembre de 1967 y dicta otras disposiciones.

Ref. : Oficio **No. 01190** de fecha 04-09-2017,
Expediente **No. 00361 -2017-SLO-SE.**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: El presente proyecto de ley tiene como objetivo declarar el 3 de julio de cada año como "Día de la Dignidad Nacional" y modifica el artículo 3 de la Ley No. 492, del 27 de octubre de 1969, que declara la Ciudad Colonial de Santo Domingo de Guzmán, zona declarada por Decreto No. 1650 del 13 de septiembre de 1967 y dicta otras disposiciones.

SEGUNDO: Este proyecto fue sometido por el señor **Manuel de Jesús Güichardo Vargas**, senador por la provincia Valverde.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Técnico de Revisión Legislativa
"Año del Desarrollo Agroforestal"

Facultad Legislativa Congressional:

La facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia está sustentada en el artículo 93, numeral q), que establece: ***"Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado o contraria a la Constitución"***.

Procedimiento de Aprobación

Por su naturaleza, el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: ***"Las Leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara"***.

Desmante Legal

El Proyecto de Ley tiene como antecedentes las siguientes disposiciones legales:

VISTA: La Constitución de la República Dominicana;

VISTA: La Ley No. 318, del 14 de junio de 1968, sobre Patrimonio Cultural de la Nación;

VISTA: La Ley No. 492, del 27 de octubre de 1969, que Declara la Ciudad Colonial de Santo Domingo de Guzmán, la zona declarada por Decreto No. 1650 del 13 de septiembre de 1967 y dicta otras disposiciones;

VISTA: La Ley No. 41-00, del 5 de julio de 2000, que crea la Secretaria de Estado de Cultura;

VISTO: El Decreto No.36-97, del 25 de enero del 1997, que crea e integra la Comisión Permanente de Efemérides Patrias;

VISTO: El Reglamento No.4195, del 20 de septiembre de 1969, sobre la Oficina de Patrimonio Cultural.

Impacto de Vigencia.

Este proyecto tiene como propósito declarar el día 3 de julio de cada año como día de la dignidad nacional, en honor a 80 dominicanos que enfrentaron en el cerro de la Barranquita próximo a la ciudad de Mao provincia Valverde, a las tropas de ocupación norteamericanas el 3 de julio de 1916, el increíble valor y amor por su patria elevados a su máxima expresión, podían darles a estos 80 hombres la fuerza suficiente para enfrentar y resistir con fortaleza a ese ejército de más de 800 soldados entrenados y fuertemente



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Técnico de Revisión Legislativa
"Año del Desarrollo Agroforestal"

armados, lo que representa para todos los dominicanos un monumento de dignidad, una exaltación al patriotismo un ejemplo al heroísmo.

Por todo lo anteriormente planteado entendemos que el presente proyecto de ley es factible.

Análisis Legal

En cuanto al presente proyecto de ley hemos observado que el mismo cumple con los requisitos establecidos en las siguientes normativas: La Ley No. 318, del 14 de junio de 1968, sobre Patrimonio Cultural de la Nación; La Ley No. 492, del 27 de octubre de 1969, que Declara la Ciudad Colonial de Santo Domingo de Guzmán, la zona declarada por Decreto No. 1650 del 13 de septiembre de 1967 y dicta otras disposiciones; La Ley No. 41-00, del 5 de julio de 2000, que crea la Secretaria de Estado de Cultura.

Análisis Constitucional

Del estudio constitucional de la iniciativa expresamos lo siguiente:

- 1) La declaratoria de un día, como en la especie, de la dignidad nacional, para recordar los hechos acaecidos en La Barranquita, en el año 1916, se enmarca dentro de la labor del Congreso de preservar la memoria histórica de la nación, principalmente aquellos importantes que contribuyen a fortalecerla identidad patriótica de la nación.
- 2) La declaratoria de monumento nacional es una competencia exclusiva del Congreso, amparado en lo establecido en el artículo 93.1.c, que establece: "Disponer todo lo relativo a la conservación de monumentos y al patrimonio histórico, cultural y artístico", de allí que solo por ley se puede declarar un monumento nacional, como en la especie. Por lo tanto, esta iniciativa es cónsona con la constitución.

Análisis de la Técnica Legislativa

Después de analizar el proyecto de ley en cuanto al aspecto de la técnica legislativa, **ENTENDEMOS** que el mismo cumple con todos los aspectos recomendados por esta, ya que posee un nombre que lo identifica, considerandos que expresan la necesidad de la norma debidamente enumerados, capítulo sobre el objeto y ámbito, articulados epigrafiados y que expresan un solo mandato, y las disposiciones finales.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Técnico de Revisión Legislativa
"Año del Desarrollo Agroforestal"

Después de lo analizado y expresado los aspectos constitucionales, legales y de la técnica legislativa, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto, se aboque a su estudio, pudiendo observar los elementos antes indicados.

Atentamente,

Welnel D. Feliz.
Director.

WF/l-c-tl